

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., veintiséis (26) de mayo de Dos Mil Veintidós (2022).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2021 - 00176 - 00 (*Cuaderno principal*)

Téngase en cuenta que el demandado DANIEL ENRIQUE GAMBOA SÁNCHEZ por conducto de su apoderado contestó la demanda oportunamente, formuló la excepción de mérito de «*prescripción de la acción*» y no aportó ni solicitó la práctica de pruebas (pdf 21 cp.).

Adviértase que, si bien el traslado de las excepciones de mérito debe realizarse por auto para ser calificadas, con prevalencia del principio de economía procesal se tendrá en cuenta la réplica formulada por el demandante frente a las mismas (pdf 20 cp.) sin que haya solicitado o aportado pruebas (arts. 42.1 y 443.1 CGP).

Póngase de presente que la cuestión debatida es de puro derecho que se puede evacuar con las piezas documentales que obran en el expediente, las cuales se les da mérito probatorio, razón por la que no existen pruebas por practicarse en vista pública incurriendo en causal legal para dictarse sentencia anticipada por escrito dentro de esta causa (arts. 173.2 y 278.2 CGP).

En firme esta decisión, por secretaría realice la fijación de los datos del proceso en la respectiva lista e ingrese el expediente al despacho para proveer de fondo (art. 120 CGP).

Secretaría proceda de conformidad.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Estado No.21 del 27 /05/2022 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria
--

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN
LA JUEZ**

Firmado Por:

Milena Cecilia Duque Guzman
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 017
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **72055ba716c4c223c806530f6f6bff59e87cc4582b3d019f1205e6cb8022503e**

Documento generado en 26/05/2022 04:16:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>